

Personería de **MONTERÍA**

RESOLUCIÓN **Nro. 109-2026** **30 de marzo de 2026**

“Por la cual se convoca a representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del municipio de Montería para integrar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica”

EL PERSONERO DE MONTERÍA

“En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, adoptado mediante Acta de Sesión N° 07 del 3 de diciembre de 2013 y modificado mediante Acta N° 008 del 9 de noviembre de 2021, así como en las demás normas concordantes y complementarias,”

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.5, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore cuya función es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 732 de 2002 determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio de acuerdo con el modelo del reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los comités.

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Montería se dispone lo siguiente:

“Artículo 7°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: MIEMBROS CON VOZ Y VOTO.

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

Un representante de cada Empresa Comercializadora existente en el municipio de Montería, designado por su representante legal para un periodo de (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación, expresa y escrita a la Alcaldía

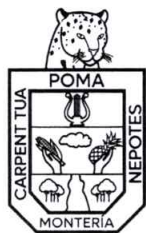
Representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios residenciales pertenecientes a comunidad no organizada, o a organizaciones comunitarias, cívicas académicas y sociales, elegidos en atención a la convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 81 05 31

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

o cumpla sus funciones, para un periodo de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (Centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)”

Parágrafo 1º: El número de miembros del Comité Permanente de Estratificación, no podrá ser, en ningún caso, superior a doce (12).

Parágrafo 2º: Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas Comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubiera respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero se elijan a los representantes de la comunidad faltantes.

En caso de que se presenten representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas Comercializadoras, se adelantará un proceso de elección mediante votación, con el fin de garantizar la conformación del Comité bajo criterios de representatividad y paridad.

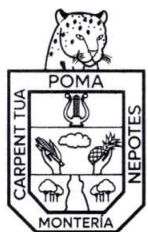
El modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, expedido por el Departamento Nacional de Planeación fue adoptado en el municipio de Montería, mediante Acta de Sesión N°07 del 3 diciembre de 2013 y modificado parcialmente mediante Acta N°08 del 9 de noviembre de 2021.

La Personería de Montería debe velar porque se mantenga la paridad numérica de los representantes. A la fecha la representación de los usuarios de servicios públicos pertenecientes a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería se encuentra en las siguientes condiciones:

- Por la zona urbana:
 1. Sergio David Acosta Lobo- CC 10.778.077
 2. Arturo Manuel Gracia Trujillo- CC 1067923313
 3. Leyvis José Villadiego Mendoza- CC 12.523.204
 4. Juan Pablo Ramos Álvarez- 78.746.696
 5. Neder Rafael Doria Flórez- 73.094.496
- Para la zona rural no hubo representación durante el periodo vigente.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09
Teléfono: 7 81 05 31

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

Que, con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los criterios que deben observar las instituciones para optimizar el uso de los recursos humanos y públicos, y en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la Personería de Montería, en ejercicio de la facultad de impulsar los procesos de convocatoria y al no existir disposición en contrario, encuentra viable adelantar un proceso de convocatoria que permita identificar a los aspirantes que, conforme al criterio de representatividad y a la necesidad de proveer nuevos cupos, puedan ser designados o elegidos como representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Montería.

En todo caso, el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería establece que *“tendrán derecho a ser miembros del comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones”*

Que, en aplicación de los principios de participación, transparencia, igualdad y publicidad, la representatividad podrá determinarse mediante mecanismos democráticos de elección cuando el número de postulantes supere los cupos disponibles, garantizando así una selección objetiva para la designación de los representantes de la comunidad que reemplazarán a aquellos cuyo periodo de ejercicio vence el 15 de mayo de 2026.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de inscripción de los aspirantes a representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios de las áreas urbana y rural del municipio de Montería, quienes serán designados o elegidos, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución, atendiendo al criterio de representatividad establecido en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

La designación o elección de los representantes dependerá de la necesidad de proveer nuevos cupos de los usuarios de servicios públicos domiciliarios de las áreas urbana y rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, garantizando la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

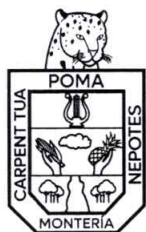
Los representantes de la comunidad que entren a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería tendrán derecho a ser miembros del mismo por un periodo de dos (2) años, sin que puedan ser elegidos para los dos periodos siguientes.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 81 05 31

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

SEGUNDO: DE LOS REPRESENTANTES A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Montería, asimismo podrán pertenecer al área urbana o rural, condición que manifestarán según sea el caso, de acuerdo con su dirección de domicilio.

Si como resultado de la convocatoria no se logra contar con representantes de la comunidad en un número igual al de las empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieran respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero, dirigida al alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero, se designen los representantes de la comunidad faltantes.

En caso de que el número de aspirantes habilitados supere el de los cupos disponibles, la selección de los representantes se realizará mediante votación por parte de la comunidad, de conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la presente resolución.

Parágrafo: En igual sentido, deberá garantizarse la participación de por lo menos un (1) representante de la comunidad rural, entendida como la integrada por habitantes de centros poblados, fincas y viviendas dispersas. En el evento en que se adelante el proceso de elección y, como resultado del mismo, no resulte escogido ningún integrante de dicho sector, se designará como representante a quien, perteneciendo a la comunidad rural, haya obtenido la mayor votación entre sus postulados.

TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para ser miembro del Comité en representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezcan a la comunidad urbana o rural del municipio, bien sea de grupos no organizados o de organizaciones comunitarias cívicas o académicas y sociales de Montería ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, el aspirante tendrá que:

1. Cumplir a cabalidad con los requisitos mínimos de que trata el artículo cuarto de la presente resolución.
2. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidades que se relacionan en el artículo quinto de este acto.
3. No haber sido miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en los últimos dos periodos.
4. Contar con la mayor representatividad, la cual se determinará conforme a las condiciones de participación de los aspirantes y, cuando haya lugar a la realización de elección, con base en el

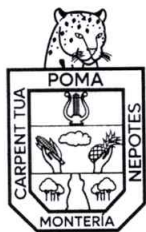
Dirección: Calle 31 # 6 - 09

Teléfono: 7 81 05 31

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co

9



Personería de **MONTERÍA**

número de votos válidos obtenidos por cada aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en su reglamento.

CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá:

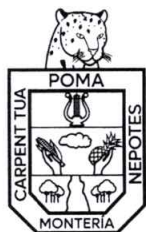
1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del municipio de Montería, en el cual funciona el Comité.
3. Tener título de formación académica como mínimo: Técnico.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en la localidad en la cual funcione el Comité.

QUINTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Estarán incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos que opere en el municipio de Montería o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicio público que preste servicio en el municipio de Montería.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN. Se entenderá inscrito el aspirante que, dentro del plazo, radique la documentación que se señala a continuación.

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado de manera completa y legible por el aspirante. (Podrá ser solicitado en la oficina para el Interés Público)
2. Copia simple del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
3. Certificado de vecindad por el cual se constate que es residente del municipio de Montería.
4. Último recibo de servicio público cancelado.
5. Manifestación bajo gravedad de juramento que indique si se encuentra o no incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo quinto del presente acto administrativo.



Personería de **MONTERÍA**

6. Copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener el grado de escolaridad requerido: técnico.

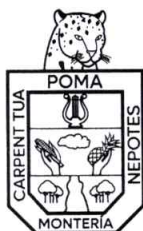
Parágrafo primero: Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previamente señalados deberá ser acompañada con el formulario de inscripción debidamente diligenciado, que será entregado en la Oficina de la Personera Delegada para la Unidad de Interés Público y/o en el Despacho del Personero en las instalaciones de la Personería de Montería, ubicados en la Calle 31 #6-09, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 5:00 p.m. o solicitado a través del correo electrónico habilitado para ello: interespublico@personeriamonteria.gov.co, facilitando así el proceso adelantado por la presente convocatoria.

SÉPTIMO: CRONOGRAMA. Para adelantar el proceso de inscripción, verificación, designación o elección de los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del municipio de Montería, conforme al criterio de representatividad y a la necesidad de proveer los cupos ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se establece el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	MEDIO O LUGAR
Apertura de la convocatoria.	Lunes 30 de marzo de 2026.	No aplica	Cartelera de la Personería Municipal de Montería y Página web institucional https://www.personeriamonteria.gov.co
Inscripción y entrega de documentos	Lunes 6 de abril de 2026, 8:00 a.m.	Viernes 17 de abril de 2026, 5:00 p.m.	Página web institucional https://www.personeriamonteria.gov.co y sede de la Personería Municipal de Montería, en la Calle 31#6-09, Oficina de Interés Público.
Verificación de requisitos de los aspirantes	Lunes 20 de abril de 2026, 8:00 a.m.	Jueves 23 de abril de 2026, 5:00 p.m.	Sede de la Personería Municipal de Montería, en la Calle 31#6-09, Oficina de Interés Público.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09
Teléfono: 7 81 05 31

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co



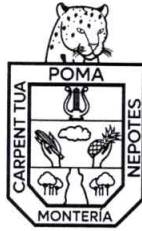
Personería de **MONTERÍA**

Publicación de resultados de verificación de requisitos.	Vierne s 24 de abril de 2026	No aplica	Página web institucional https://www.personeriamonteria.gov.co
Plazo para presentar observaciones y/o subsanar.	Lunes 27 de abril de 2026, 8:00 a.m.	Miércoles 29 de abril de 2026, 5:00 p.m.	Página web institucional https://www.personeriamonteria.gov.co y sede de la Personería Municipal de Montería, en la Calle 31#6-09, Oficina de Interés Público.
Publicación definitiva de aspirantes habilitados.	Lunes 4 de mayo de 2026.	No aplica.	Página web institucional https://www.personeriamonteria.gov.co
Registro de votantes habilitados (cuando haya lugar)	Martes 5 de mayo de 2026, 8:00 a.m.	Viernes 8 de mayo de 2026, 5:00 p.m.	Sede de la Personería Municipal de Montería, en la Calle 31#6-09, Oficina de Interés Público.
Elección de representantes (cuando haya lugar)	Sábado 9 de mayo de 2026, 8:00 a.m.	Sábado 9 de mayo de 2026, 4:00 p.m.	Lugar que se informe oportunamente mediante publicación institucional.
Publicación de resultados electorales (cuando haya lugar)	Lunes 11 de mayo de 2026.	No aplica	Página web institucional https://www.personeriamonteria.gov.co

Parágrafo primero: El proceso de inscripción podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones de la Personería Municipal de Montería, ubicadas en la Calle 31 # 6-09, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., o a través del correo

Dirección: Calle 31 # 6 – 09
Teléfono: 7 81 05 31

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co



Personería de **MONTERÍA**

electrónico dispuesto para tal fin: interespublico@personeriamonteria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la presente resolución.

Parágrafo segundo: El proceso de elección previsto en la presente resolución solo tendrá lugar cuando el número de aspirantes habilitados supere el de los cupos disponibles; en caso contrario, se procederá a la designación directa de quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo tercero. Las etapas correspondientes al registro de votantes habilitados, a la elección de representantes y a la publicación de resultados de la elección previstas en el presente cronograma solo se desarrollarán cuando haya lugar a ello, en los términos del parágrafo anterior. En consecuencia, dichas etapas se desarrollarán conforme a la metodología prevista en el artículo noveno de este acto.

OCTAVO. DOCUMENTACION SUBSANABLE O COMPLEMENTARIA. La documentación relacionada en los numerales 1° a 6° del artículo sexto de la presente resolución podrá ser subsanada y/o complementada dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

No será tenido en cuenta dentro del proceso, ni podrá ser seleccionado para integrar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, el aspirante cuya documentación haya sido radicada de manera incompleta dentro de los plazos establecidos.

NOVENO. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ELECCIÓN. Cuando haya lugar a la realización del proceso de elección, la Personería Municipal de Montería adelantará el registro de los ciudadanos interesados en participar como votantes dentro del término previsto en el cronograma, quienes deberán acreditar su condición de usuarios de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Montería y su pertenencia al sector correspondiente, mediante la presentación de documento de identidad y soporte idóneo del servicio público domiciliario. Verificado el cumplimiento de estas condiciones, se conformará el listado de votantes habilitados.

La votación se realizará exclusivamente entre los aspirantes previamente habilitados conforme al proceso de verificación y a la publicación definitiva de resultados. Para tal efecto, la Personería Municipal de Montería convocará a los votantes habilitados a la jornada de elección en la fecha y hora previstas en el cronograma, esto es, el día nueve (9) de mayo de dos mil veintiséis (2026), entre las 8:00 a. m. y las 4:00 p. m., siendo el lugar de realización el indicado en el cronograma o el que sea informado oportunamente mediante los canales institucionales.

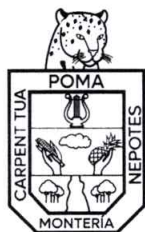
Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 81 05 31

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co





Personería de **MONTERÍA**

En la fecha y hora señaladas se instalará la jornada de votación, verificando la identidad de los votantes y garantizando condiciones de transparencia, igualdad y participación. La elección se llevará a cabo mediante votación directa, en la que cada votante podrá ejercer un (1) voto por el aspirante de su preferencia.

Finalizada la jornada, se procederá al cierre de la votación y al escrutinio inmediato de los votos por parte de la Personería Municipal de Montería. Serán seleccionados como representantes quienes obtengan el mayor número de votos válidos, conforme al número de cupos disponibles y el criterio de representatividad establecido en la presente resolución, garantizando en todo caso la participación de por lo menos un (1) representante de la comunidad rural. En caso de empate entre aspirantes, este se dirimirá mediante sorteo, dejando constancia de ello en la respectiva acta.

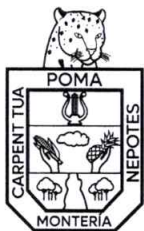
De lo actuado se levantará un acta suscrita por quienes intervengan en la jornada, en la que consten los resultados del proceso de elección de los integrantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página web institucional: <https://www.personeriamonteria.gov.co> y en la cartelera de la entidad, así como en los medios que se estime pertinentes, con el fin de garantizar su publicidad.

Parágrafo: En caso de que algún aspirante requiera recibir mayor orientación sobre la convocatoria, podrá acudir a la Oficina de la Personera Delegada para la Unidad de Interés Público o en el Despacho del Personero, en las instalaciones de la Personería Municipal de Montería, ubicada en la calle 31 #6-09, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 5:00 p.m.

DÉCIMO PRIMERO: DECISIÓN. La decisión final será adoptada por el Personero de Montería, con base en los resultados del proceso de elección o, en su defecto, mediante la designación directa de los aspirantes que cumplan los requisitos.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informarán los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería. Asimismo, se comunicará lo pertinente a los seleccionados para que, ante la Secretaría Técnica del mencionado Comité, hagan entrega de la documentación personal necesaria para dar inicio a sus funciones.



Personería de
MONTERÍA

DÉCIMO SEGUNDO: DELEGACIÓN. Delegar a la doctora **INDIRA STELLA YÁNES BRUNO**, Personera Delegada para la Unidad de Interés Público, dar cumplimiento y seguimiento al presente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Montería-Córdoba a los treinta (30) días del mes de marzo de
2026

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Proyecto: Yassith Muskus Tobias. Asesora de Despacho
Revisó y Aprobó: Indira Yánes Bruno. Personera Delegada.